

**RESOLUCIÓN No. 6827 del 7 de Noviembre de 2025**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. **3410 del 9 de julio de 2025**, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 5 del Decreto 0987 de 2012, en la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas,

## **RESOLUCIÓN No.6827 del 7 de Noviembre de 2025**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. **3410 del 9 de julio de 2025**, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, el artículo 18 de la mencionada Resolución establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. *Cambio de inmueble.*
2. *Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
3. **Capacidad instalada.**

Que la persona jurídica **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con NIT: **800215578-0**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.081 del 2 de febrero de 1993, modificada por la resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Regional Cesar.

Que mediante Resolución No. **3410** del 9 de julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 10 de julio de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de dos (2) años a la Institución denominada **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con una capacidad instalada de treinta y cuatro (**34**) cupos.

Que el representante legal de la institución denominada **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modificación del acto administrativo respecto a la capacidad instalada autorizada.

Que, el día 29 de septiembre de 2025, un profesional de la Regional Cesar, realizó visita presencial al inmueble ubicado en la sede operativa ubicada en Carrera 19E No. 6 – 32 La Esperanza en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, en atención a la solicitud presentada por la **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la modificación de la Licencia de Funcionamiento.

**RESOLUCIÓN No. 6827 del 7 de Noviembre de 2025**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. **3410 del 9 de julio de 2025**, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Que la capacidad instalada aprobada en la Resolución 3410 del 09 de julio de 2025 fue de un total de 34 cupos, sin embargo, debido a la adecuación de los espacios para la puesta en marcha de los centros de interés (sala interactiva y salón de música) en la infraestructura, se hace necesario reducir la capacidad instalada, la cual quedará en **27 cupos**.

Que, como consecuencia de la visita presencial efectuada, así como de la revisión documental de requisitos administrativos, el profesional de la Dirección Regional Cesar emitió concepto **FAVORABLE** para modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, mediante Resolución No. 3410 del 9 de julio de 2025, en lo correspondiente a la disminución de la capacidad instalada en el Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** la resolución 3410 de fecha 09 de julio de 2025 en el sentido de indicar que el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con NIT. **800215578-0**, desarrollará la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en la sede administrativa y operativa ubicado en Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con una **capacidad instalada de veinte y siete (27) cupos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 3410 de fecha 09 de julio de 2025 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.837.486, en su calidad de representante legal de la **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con el **NIT: 800215578-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [cfjdelcesar@gmail.com](mailto:cfjdelcesar@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Autorización de Notificación Electrónica.

2 Dirección Física tomada de la Solicitud de la Entidad.

**RESOLUCIÓN No. 6827 del 7 de Noviembre de 2025**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. **3410 del 9 de julio de 2025**, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 19E No. 6 – 32 La Esperanza en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Noviembre de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**  
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	afp2025



## NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES 6287 DE 2025 CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2025-11-10 08:00

Para CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR <cfjdelcesar@gmail.com>

1 archivo adjunto (500 KB)

6827 - Modifica Resolución No. 3410-25 Licencia Funcionamiento Centro de Formación Juvenil del Cesar (1).pdf;

Señor (a):

**JMARIANGEL BARROS FORERO**

Representante Legal

**CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6827 del 7 de noviembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Modifica la Resolución No. 3410 del 9 de julio de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución No. 6827 del 7 de noviembre de 2025** **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6827 del 7 de noviembre de 2025.** "Por la cual se Modifica la **Resolución No. 3410 del 9 de julio de 2025,** mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar". fue notificada electrónicamente el día 10 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 11 de noviembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual se declara ejecutoriada **la mencionada Resolución para todos los efectos legales el día 12 de noviembre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*